### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO



# REPERTORIO Nº 1.000-11.

2

5

6

7

9

1

3 ESTATUTOS
4 "FUNDACIÓN GANAMOS TODOS"

IRJ

8



10 En Santiago, República de Chile, a veinte de mayo del año dos mil once, ante mí, JUAN FACUSE HERESI, abogado, Notario Público, 11 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle 12 Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna 13 14 de Macul, Santiago, comparece: Don HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SÉCUL, quien declara ser chileno, casado, periodista, 15 16 cédula de identidad número nueve millones tres mil trescientos 17 noventa y dos guión uno, domiciliado en Las Raíces número mil 18 doscientos cuarenta y uno, comuna de Peñalolén, 19 Metropolitana, el compareciente mayor de edad y quien me acreditó su 20 identidad personal con la cédula antes citada y expone: PRIMERO: Por 21 el presente acto viene en constituir una Fundación de derecho privado, 22 autónoma, sin fin de lucro, que se regirá por las disposiciones 23 contenidas en estos Estatutos y por las disposiciones legales vigentes, en especial por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código 24 25 Civil y por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones del Ministerio de Justicia, o por el 26 estatuto legal que lo reemplace. SEGUNDO: Los Estatutos de esta 27 28 Fundación serán los siguientes: TITULO PRIMERO .- Denominación, 29 Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase una Fundación que se denominará "FUNDACIÓN GANAMOS TODOS". 30

La Fundación al tomar el nombre de "GANAMOS TODOS" quiere resaltar la potencialidad que el deporte, en especial el Fútbol, tiene para impactar y transformar la vida de las personas, a través de la carga educativa – cultural – deportiva que representa en la sociedad moderna. Esta posibilidad transformadora se desarrolla en los ámbitos de lo físico, mental y espiritual, alcanzando la integralidad del ser humano. ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes fines: a) conectar de manera permanente el deporte con el desarrollo social y educacional de Chile; b) contribuir al desarrollo del país, aportando los valores del desarrollo físico a la prevención de la vida sedentaria a través de la práctica deportiva, como también los valores sociales como el trabajo en equipo, respeto a terceros, respeto al hombre y a la mujer, disciplina, transparencia, democracia, perseverancia, logro de objetivos, planteamiento de desafíos, asumir triunfos y derrotas, trabajando la autoestima, los ideales, la entrega y generosidad, la empatía, convirtiéndolos en hábitos sociales de mediano y largo plazo., Para el cumplimiento de sus fines la fundación podrá: a) organizar y desarrollar actividades, competencias y torneos de carácter deportivo. b) organizar y desarrollar cursos capacitación, charlas, seminarios, investigaciones, u otras actividades similares vinculadas al deporte que permitan complementar la práctica deportiva con la entrega de valores y hábitos de vida, c) organizar y desarrollar cursos de capacitación, charlas, seminarios, investigación u otros, vinculando el deporte a la preparación a la vida laboral de jóvenes de nuestra sociedad. d) apoyar y asesorar establecimientos educacionales, centros comunitarios, deportivos y otros, en programas que mediante la práctica deportiva contribuyan al desarrollo integral de las personas, familias, grupos y comunidades de cualquier condición socio cultural, poniendo su esfuerzo en especial, en aquellas catalogadas en situación de pobreza o marginalidad; e)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

# JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO Juan Facuse Herein Primera Notaria de Macul

proponer, incentivar y ejecutar a nivel nacional, regional o comunal 1 proyectos deportivos, educativos, recreativos y culturales, que en el 2 ámbito de los objetivos de la fundación incentiven a los jóvenes al 3 desarrollo de actividades deportivas, para prevenir el alcoholismo y la 4 drogadicción; f) estimular y apoyar con recursos económicos o becas a 5 6 estudiantes y deportistas; g) apoyar, patrocinar y colaborar con centros recreativos y deportivo, crearlos, así como también asociarse 7 8 con otras entidades nacionales o extranjeras que persigan fines análogos; j) difundir a través de todo tipo de medios los fines y 9 10 objetivos de la fundación; y, k) En general, promover cualquier proyecto que, al amparo de los fines de la Fundación, su Consejo 11 Directivo y Ejecutivo decida emprender. ARTICULO TERCERO: El 12 domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago, 13 Metropolitana, sin perjuicio de extender su acción por medio del 14 funcionamiento de establecimientos o sedes en otros puntos del país 15 o del extranjero. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la 16 Fundación será indefinido. TITULO SEGUNDO.- Del Patrimonio de la 17 Fundación. ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación es la 18 cantidad de un millón de pesos, que serán aportados y enterados una 19 20 vez que la Fundación tenga otorgada la personalidad jurídica y sus 21 estatutos se encuentren aprobados por Decreto Supremos y publicados en el Diario Oficial. Dicho patrimonio se incrementará con los recursos 22 que la Fundación obtenga como producto de sus actividades o de la 23 recepción de donaciones, herencias, legados, subvenciones o aportes 24 25 de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; y, con los demás bienes que adquiera a 26 cualquier título. Sin perjuicio que la fundación no perseguirá fines de 27 28 lucro, podrá realizar las actividades económicas que estime 29 conveniente para el cumplimiento de sus fines, destinando a estos efectos todas las utilidades que en ellas obtenga. TITULO TERCERO.-30

Del Consejo Directivo y Ejecutivo. ARTICULO SEXTO: La Fundación 1 será dirigida y administrada por un Consejo Directivo y Ejecutivo 2 compuesto por un Presidente, Vicepresidente, Secretario General, 3 Tesorero, y tres Directores. El Consejo Directivo y Ejecutivo es la 4 máxima autoridad de la Fundación. A él le corresponde 5 determinación de las políticas generales de acción de la Fundación; sus 6 acuerdos serán obligatorios siempre que hayan sido tomados en la 7 forma establecida en estos estatutos, y no fueren contrarios a las leyes 8 y reglamentos. Los cargos de miembro del Consejo Directivo y Ejecutivo 9 de la Fundación serán vitalicios sin perjuicio de la duración en los 10 cargos señalado en el artículo décimo de estos estatutos, pudiendo 11 cesar por renuncia de cualesquiera de ellos. Esta renuncia solo podrá 12 hacerse efectiva a partir del momento en que la Fundación se 13 encuentre legalmente instalada.- En caso de producirse alguna 14 vacante, los restantes miembros elegirán al reemplazante.- Si sólo 15 quedase uno o dos miembros del Consejo, a éste o éstos les 16 corresponderá designar a los reemplazantes, los que también serán 17 vitalicios.- Si alguno o algunos de los miembros del Consejo no 18 sobrevivieran al momento en que la Fundación se encuentre legalmente 19 instalada, el o los sobrevivientes elegirán a el o los reemplazantes, que 20 serán vitalicios.-Sin perjuicio de lo, anterior, el Consejo -por mayoría 21 absoluta de votos- podrá declarar vacante el cargo de aquel miembro 22 que, conforme a sus consideraciones, no participe en las actividades de 23 la Fundación con la entrega y compromiso del resto de los miembros. 24 ARTÍCULO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Consejo 25 Directivo y Ejecutivo: a) La de tomar iniciativas y llevarlas a cabo en 26 todo lo que diga relación con fomentar y apoyar el incremento de los 27 acervos patrimoniales, tanto financieros como patrimoniales de la 28 Fundación. b) Tener a su cargo la Dirección Superior de las actividades 29 de la Fundación. c) Vigilar que los funcionarios rentados de la 30

#### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO Juan Facuse Herein Primara Notaria de Macul

Fundación cumplan y ejecuten sus resoluciones. d) Examinar, aprobar 1 2 o rechazar los presupuestos y los balances y estudios financieros presentados por el Director Ejecutivo o Administrador y pronunciarse 3 4 sobre ellos. e) Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito, 5 tanto en moneda nacional como extranjera, girar y sobregirar en ella, 6 cancelar y endosar cheques, conocer, aprobar e impugnar los saldos 7 periódicamente; girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de 8 cambio; suscribir y descontar pagarés; descontar otros instrumentos de comercio; contratar préstamos con letras, en cuentas especiales o 9 en cualquier otra forma. f) Contratar operaciones de comercio exterior; 10 11 retirar y endosar documentos de embarque; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, 12 13 pagarés u órdenes de entrega de aduana y, ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior cuando fuere 14 15 necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) 16 Celebrar operaciones de cambios internacionales cuando procediera. h) 17 Cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Fundación y otorgar los 18 recibos correspondientes. i) Retirar valores en custodia y/o garantía. j) 19 comprar y/o vender acciones, bonos y otros bienes muebles. k) Ceder 20 créditos y/o aceptar cesiones. 1) Comprar, vender e hipotecar, dar y 21 tomar en arrendamiento y administración bienes raíces urbanos o rurales, constituir gravámenes, aceptar limitaciones al dominio, 22 establecer condiciones, aprobar Reglamentos de Copropiedad, aceptar 23 24 asignaciones y donaciones. m) Acordar las bases generales de los 25 convenios que celebra la Fundación, designando las personas que en 26 su representación firmarán los acuerdos, convenios y otros instrumentos con entidades de tipo público o privado. n) Nombrar o 27 remover a los empleados que sean necesarios para realizar las 28 actividades de la Fundación. ñ) Decidir sobre el ejercicio de las 29 acciones judiciales. o) Transigir y comprometer. p) Dictar los 30

1 Reglamentos de la Fundación. q) Practicar cuantas diligencias sean necesarias y en general comprar, vender, permutar, dar y tomar en 2 3 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de 4 bienes, incluso bienes raíces; contraer, aceptar, posponer y cancelar 5 hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; constituir a la Fundación como fiadora, aval o codeudora solidaria; contratar, 6 7 abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios y aprobar saldos; girar y sobregirar en cuentas de 8 9 depósito, de crédito y especiales; endosar y cancelar cheques, 10 reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambió, pagarés y cualesquiera otros documentos 11 12 mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; 13 tramitar ante el Banco Central y demás autoridades-bancarias, 14 contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar 15 créditos en cuentas corrientes o cuentas especiales, contratar 16 préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y 17 otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones 18 totales y parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, 19 hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en, garantía, en 20 cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos 21 y otros valores, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, 22 anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar, modificar, 23 disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y 24 comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; pactar indivisión, 25 celebrar contratos de cualquier especie, aún autocontratando; celebrar 26 contratos de edición, publicación y distribución; requerir inscripciones 27 de derecho de autor; celebrar contratos de trabajo y de prestación de 28 servicios; constituir servidumbres; hacer y aceptar transferencia de 29 acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y 30

#### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

21

1 derechos y posponerlos a otros; estipular en cada contrato celebren los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes; 2 3 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, 4 dar por terminados o renovar contratos; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar herencias 5 6 con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que 7 requiera la partición de ellas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar donaciones y cualquiera otra forma de 8 9 transferencia a título gratuito de toda clase de bienes; aceptar 10 concesiones; convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir 11 correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar 12 y percibir cuanto a la Fundación se le adeude o adeudare por cualquier 13 razón o título; otorgar recibos y cancelaciones; r) sin perjuicio de la representación que al efecto corresponde al Presidente, el Consejo 14 Directivo y Ejecutivo podrá además conferir mandatos especiales para 15 casos determinados, cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones; 16 17 firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de sus funciones; constituirse en agente oficioso si 18 lo estima necesario; entablar demandas y desistirse de ellas; 19 reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, 20 celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, 22 someter los asuntos y los juicios, a la decisión de jueces árbitro y 23 otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y 24 25 demás funcionarios que fueren necesarios, representar en tercerías, 26 reclamar implicancias y entablar recusaciones; renovar y retirar patentes de alcoholes, representar a la Fundación ante cualquier 27 28 persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.-29 30 En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del Presidente,

el Consejo tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo 1 séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por 2 reproducidas.- Podrán prestar declaraciones bajo juramento o sin él; 3 otorgar mandatos generales o especiales, con o sin facultad de delegar 4 y facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar 5 esos mandatos y delegaciones.- En suma, se le faculta para que 6 7 practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. ARTÍCULO 8 OCTAVO.- El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará con la mayoría 9 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría 10 absoluta de los asistentes, decidiendo -en caso de empate- el voto del 11 Presidente de la Fundación.-. Cada miembro tendrá derecho a un voto. 12 ARTICULO NOVENO: El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará 13 ordinariamente, por lo menos, una vez cada dos meses. Podrá sesionar 14 extraordinariamente cuando lo cite especialmente el Presidente, por si 15 o por indicación del Director Ejecutivo o de uno o más Directores, 16 previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la sesión, 17 salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, 18 caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin 19 calificación previa. En las sesiones extraordinarias podrán tratarse 20 exclusivamente las materias que se señalan especialmente en la 21 convocatoria. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará 22 constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los 23 Directores que hubieren concurrido a la sesión. El que quiera salvar su 24 responsabilidad, por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de 25 su oposición en el acta respectiva. Los Directores podrán estampar en 26 el acta, antes de firmarla, las salvedades que correspondan por las 27 inexactitudes u omisiones que, a su juicio, ellas adolezcan. Si alguno 28 de los Directores falleciera, se ausentare, se negare o se imposibilitare 29 por cualquier causa, se dejaré constancia al final del acta respectiva de 30

### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

Juan Facuse Heren . Primera Notaria de Macul

1 la circunstancia de su impedimento. Se podrán celebrar sesiones del 2 Directorio a través de medios tecnológicos, como por medio de 3 conferencias telefónicas o video conferencia, siempre y cuando todos los Directores participantes estén simultánea y permanentemente 4 5 comunicados entre sí, lo que se consignará en el acta. El Secretario, en su calidad de Ministro de Fe deberá certificar que directores se 6 7 encontraban físicamente presentes y quienes a través de video 8 conferencia. En mérito de lo anterior, atendido que todos deben firmar 9 los no presentes físicamente, deberán electrónicamente, en la forma que establece la ley número diecinueve 10 mil setecientos noventa y nueve. La convocatoria a la reunión la 11 practicará el Presidente de la Fundación mediante comunicación 12 13 escrita dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en 14 función al cargo que detente. El solo hecho de la asistencia de un Director a la reunión superará cualquier imperfección de 15 convocatoria. TITULO CUARTO .- Del Presidente, Vicepresidente, 16 Secretario y Tesorero. ARTICULO DÉCIMO: En su primera sesión, el 17 Consejo Directivo y Ejecutivo procederá a nombrar de entre sus 18 19 miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y 20 un Tesorero. - Todos los cargos durarán cuatro años, pudiendo ser reelegidos en ellos. ARTICULO UNDÉCIMO: Corresponderá 21 Presidente las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que 22 23 se le confieran por otras disposiciones de estos Estatutos y de aquellas 24 otorgue el Directorio: a) Representar extrajudicialmente a la Fundación, en todo lo que diga relación con el 25 26 cumplimiento de sus funciones; b) Representar judicialmente a la 27 Fundación con las facultades mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; c) Convocar y 28 presidir las reuniones del Consejo Directivo; d) Citar al Consejo 29 Directivo a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o 30

cuando lo requiera la mayoría absoluta de sus miembros; e) Velar por 1 el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo 2 Directivo; f) Firmar las comunicaciones y documentos del Directorio 3 4 que no se hubieren encomendado a otras personas; g) Dirimir todo 5 empate que se produzca en las votaciones del Consejo Directivo; h) Hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; i) Presentar al 6 7 Consejo Directivo la memoria y el balance sobre la marcha de la 8 situación financiera de la Fundación, y disponer su envío al Ministerio de Justicia, en representación de la Fundación, de acuerdo a las 9 disposiciones legales vigentes; j) Proponer al Consejo Directivo la 10 11 persona a ser designada como Director Ejecutivo de la Fundación; k) Conferir y revocar mandatos especiales para la correcta administración 12 y la consecución de los objetivos de la Fundación, y 1) Ejercer todas las 13 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos. 14 ARTICULO DUODÉCIMO: El Vicepresidente subrogará al Presidente 15 cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por 16 17 cualquier motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas atribuciones que el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El 18 Directorio elegirá de entre sus miembros un Secretario del Directorio, 19 el que durará en su cargo cuatro años, el que podrá ser reelegido 20 indefinidamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá 21 revocar en cualquier momento al Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO 22 CUARTO. Le corresponderán al Secretario del Directorio las siguientes 23 funciones: a) llevar actas de las sesiones del Directorio, las cuales 24 firmará conjuntamente con el Presidente y demás Directores asistentes 25 a la respectiva sesión; b) despachar las citaciones que correspondan; c) 26 formar la tabla para la respectiva sesión del Directorio, con acuerdo del 27 Director Ejecutivo; d) tener a su cargo, la guarda y el archivo de todos 28 los documentos de la Fundación; e) ser ministro de fe de la Fundación 29 para todos los efectos legales a que haya lugar; y f) cumplir las demás 30

#### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO Jung Facure Herein Primera Noberia de Macul

funciones que le encomiende la ley, el Reglamento sobre Concesión de 1 2 Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones del Ministerio de Justicia, el Directorio o los presentes Estatutos. El Directorio resolverá 3 4 la forma de llevar las actas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Tesorero, el que durará en 5 6 su cargo cuatro años, el que podrá ser reelegido indefinidamente. Sin 7 perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá revocar en cualquier 8 momento al Tesorero de estimarlo conveniente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Serán funciones del Tesorero: a) Llevar al día el libro de 9 10 Contabilidad de la Fundación; b) mantener al día la documentación 11 correspondiente a ingresos y egresos la Fundación; c) Preparar, con la 12 colaboración del Director Ejecutivo, el balance anual de la Fundación; 13 d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución: e) Las demás atribuciones que especialmente le encomiende la ley, el 14 Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones 15 16 y Funciones del Ministerio de Justicia, los Estatutos y el Directorio. TITULO QUINTO .- Del Director Ejecutivo ARTÍCULO DÉCIMO 17 SÉPTIMO. El Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de la 18 19 Fundación, designará un Director Ejecutivo, el que durará en su cargo mientras cuente con la confianza de ese órgano. Para ser designado 20 21 Director Ejecutivo, así como para su remoción, se requiere la 22 aprobación de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del 23 Consejo Directivo. El cargo de Director Ejecutivo será remunerado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Corresponderán al Director Ejecutivo 24 25 las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le 26 confieran por otras disposiciones de estos Estatutos o de las que le delegue el Consejo Directivo: a) cumplir y ejecutar las atribuciones que 27 en el ejercicio de sus funciones le imparta el Presidente o el Directorio; 28 29 b) Tener las facultades de administración y vigilancia inmediata de los bienes y asuntos de la Fundación, que al efecto le delegue 30

especialmente el Consejo Directivo; c) Organizar los servicios y oficinas 1 de la Fundación; d) Tener a su cargo la contabilidad de la Fundación e) 2 Aplicar los Estatutos y Reglamentos y ejecutar los acuerdos que le 3 encomiende el Directorio; f) Tener a su cargo la dirección de los 4 Comités que cree el Consejo; g) Presentar a la aprobación del Consejo 5 los programas de trabajo y el presupuesto anual; h) Presentar a la 6 7 aprobación del Consejo las políticas financieras y presupuestarias de la 8 Fundación y la Memoria y balance Anual; i) Firmar comunicaciones, documentos y correspondencia de la Fundación que 9 no correspondan al Presidente; j) Tener a su cargo la administración 10 del personal incluida su selección, contratación, remoción fijación de 11 remuneraciones y todos los demás aspectos relacionados con ella, 12 debiendo someter al Consejo las políticas sobre esta materia; k) Asistir 13 a las reuniones del Consejo, de los Comités Técnicos y del Comité 14 Coordinador, con derecho a voz; 1) Proponer al Consejo Directivo un 15 sistema de auditoria interna; m) Mantener relaciones de intercambio 16 con los organismos de promoción de la imagen país de otros países; n) 17 Colaborar directamente con el Presidente en todo ello que fuere 18 necesario para la correcta administración y la consecución de los 19 objetivos de la fundación; ñ) Ejercer las facultades que le hubiere 20 delegado el Consejo o el Presidente y las demás que le confieren el 21 presente estatuto, el Reglamento y la Ley, que sean necesarias para 22 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la 23 organización administrativa interna de la fundación; y o ) En general, 24 conocer todo asunto relacionado con los intereses y fines de la 25 Fundación que no esté entregado al Consejo Directivo o al Presidente, 26 pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las convenciones o 27 conducentes fueren necesarios o 28 que indirectamente para la consecución de los fines de la Fundación. Sin 29 perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo podrá realizar todos los 30

### JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1ª NOTARIA DE MACUL SANTIAGO Juan Facuse Herein Primera Notaria de Macul

actos y actuaciones que se le encomienden o deleguen mediante el 1 otorgamiento de poderes especiales. TÍTULO 2 SEXTO: DE MEMORIA Y DEL BALANCE ANUALES. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. 3 4 La fundación realizará balance al treinta y uno de diciembre de cada año, o en la fecha que determinen las normas legales y reglamentarias 5 aplicables. ARTÍCULO VIGÉSIMO. Al término de cada ejercicio 6 7 financiero deberá prepararse una Memoria y Balance de las 8 operaciones efectuadas durante el tiempo transcurrido desde el 9 ejercicio anterior. Éste último deberá ser auditado por una empresa La Memoria y Balance contendrán los antecedentes 10 11 correspondientes a la marcha y situación financiera de la Fundación, como también los nombres de los Directores y el lugar preciso donde 12 13 tenga su sede la Fundación. Dichos documentos deberán ser aprobados por el Directorio e informados con la frecuencia que 14 determinen las leyes al organismo competente para su registro. 15 TÍTULO SÉPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y 16 EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN Y DEL DESTINO DE SUS BIENES. 17 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Fundación podrá modificar sus 18 19 Estatutos, sólo por acuerdo adoptado por el Directorio con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros, en sesión 20 extraordinaria especialmente citada al efecto, a la cual deberá asistir 21 un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con 22 todas las formalidades que exigen los estatutos para aprobar la 23 reforma. El acta de la sesión se reducirá a escritura pública y será 24 sometida a la aprobación del Presidente de la República, y sólo tendrá 25 efecto una vez que sea aprobada por éste. ARTÍCULO VIGÉSIMO 26 SEGUNDO. La Fundación podrá solicitar al Presidente de la República 27 28 su disolución por acuerdo de los dos tercios de los miembros del Directorio, en sesión citada especialmente al efecto. A dicha sesión 29 deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse 30

cumplido con todas las formalidades que exigen los estatutos para 1 aprobar la disolución. El acta de la sesión se reducirá a escritura 2 3 pública y será sometida a la aprobación del Presidente de la República, 4 y sólo tendrá efectos una vez que sea aprobada por éste. En caso de disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio, 5 6 pasarán a la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE CHILE DE FÚTBOL AMATEUR", cuya personalidad jurídica se encuentra 7 8 vigente a esta fecha y si ésta no existiere o rechazare los bienes. 9 pasaran a la Corporación denominada "COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE", cuya personalidad jurídica está vigente a esta fecha. DISPOSICIONES 10 TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO: El primer Directorio de la 11 12 Fundación estará formado por las siguientes personas: PRESIDENTE: HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SÉCUL, chileno, casado, 13 14 periodista, cédula nacional de identidad número nueve millones tres 15 mil trescientos noventa y dos guión uno, domiciliado en Las Raíces número mil doscientos cuarenta y uno, Peñalolén, 16 VICEPRESIDENTE: EUGENIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ IBARRA, 17 18 chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número siete 19 millones veintidós mil novecientos ochenta y tres guión ocho, 20 domiciliada en Las Raíces número mil doscientos cuarenta y uno, Peñalolén, Santiago. SECRETARIO GENERAL: JORGE ANTONIO 21 CONTADOR ARAYA, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula 22 nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cinco mil 23 trescientos ochenta y cinco guión ocho, domiciliado en Rio Itata 24 número cuatro mil ciento treinta y nueve, El Rosario de Peñuelas, 25 Coquimbo. TESORERO: ALFONSO ANDRES SWETT OPAZO, chileno, 26 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete 27 millones dieciséis mil doscientos ochenta y uno guión cuatro, 28 domiciliado en Avenida Santa María número dos mil ochocientos 29 ochenta, piso cuatro, Providencia, Santiago. DIRECTOR: JOSÉ 30

# JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143 Fono: 3478900 - Fax: 3478918 1<sup>a</sup> NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

ANTONIO FERNÁNDEZ IBARRA, chileno, casado, administrador de 1 deporte y turismo, cédula de identidad número siete millones treinta y 2 dos mil quinientos sesenta y uno guión seis, domiciliado en calle 3 Monseñor Escrivá de Balabuer número nueve mil doscientos once, 4 Torre E, departamento cuatrocientos siete, comuna de Vitacura, Región 5 Metropolitana. DIRECTOR: CRISTIAN ALFONSO SAN 6 MARDONES, chileno, publicista, divorciado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos treinta y seis mil 8 cuatrocientos noventa y cinco guión seis, domiciliado en El Retorno 9 dos mil doscientos treinta y tres, Las Condes, Santiago. DIRECTOR: 10 CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN, chileno, casado, técnico industrial 11 en mantención mecánica, cédula nacional de identidad número nueve 12 millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos guión cinco, 13 domiciliado en Pasaje Santa Mariana mil setecientos veinticinco Parque 14 Santa Residencial Marta, Chillán. ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta al 15 portador de copia autorizada de la presente escritura pública para 16 requerir, firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y 17 publicaciones que fueren procedentes y ante quién corresponda.- Sin 18 perjuicio de lo anterior se designa patrocinantes y se confiere poder a 19 los abogados don Carlos Morales Gatto habilitado para el ejercicio de 20 la profesión, con domicilio en Santa Brígida número cuatrocientos 21 veintiuno, departamento cuarenta y uno, Las Condes, Santiago, para 22 que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de la 23 Fundación ante el Ministerio de Justicia. Al respecto, el abogado podrá 24 aceptar todas y cada una de las modificaciones o reparos que la 25 autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o 26 convenientes introducirles a la presente. Gozará, además, en caso de 27 gestiones judiciales, con todas y cada una de las facultades conferidas 28 en el Artículo séptimo inciso segundo del Código de Procedimiento 29 Civil, pudiendo delegar este mandato por simple instrumento privado. 30

1	Redactó la minuta de la presente escritura pública el abogado dos	
2	Carlos Morales Gatto En comprobante y previa lectura el compa	
3	reciente firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha d	
4	hoy en el Repertorio bajo el número mil guión once. Se da copia. Do	
5	fe. Entrelineas: "DE CHILE". Vale. Doy fe.	
6		
7		
8		
9		
10		
11	HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SECUL	
12	RUN Nº 4(03,392-1	
13		
14	P.	A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO TEL DE SU ORIGINAL. TRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
15	//////s	ANTIAGO, 2 3 MAY 2011
16	4/4/	A COLONIA DE LA
17	Spilo Público do Politico	Anny Commer Popular
18		<i>71</i> /#///
19	duar Facuse Hereil	ω.
20	Frimera Nobafa de Macal	
21	Management of Committee of State of Sta	
22		
23		